



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### FUNDAMENTOS

La ley n° 23.928, conocida como "Ley de Convertibilidad", tuvo como principal objetivo prohibir todo tipo de "indexación por precio, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios", con la expresa finalidad de evitar ajustes periódicos en los precios.

Más allá de la claridad y contundencia de las disposiciones de la ley n° 23.928, en los hechos, se filtraron bajo diversas formas "ilegales", mecanismos que incorporaron disposiciones que contravienen no solo la letra, sino el espíritu del legislador materializado a través de la sanción de aquella normativa.

Dichos mecanismos, han sido el producto de ciertas negociaciones contractuales, concretadas a través de decreto y/o resoluciones de inferior status jurídicos.

A modo de ejemplo, el decreto n° 1817/92, establece un sistema de actualización periódica de las tarifas de peaje que fuera aplicado a partir del año 1993, mientras el decreto n° 1285/91, dispuso que resultaba "conveniente", expresar el valor del "pulso telefónico" en dólares estadounidenses, por lo que a partir de allí, el valor del mismo, ha sido actualizado de acuerdo con las variaciones registradas por el índice de precios al consumidor de los EEUU.

Esta nueva artimaña legal pretende distorsionar el espíritu del legislador autor de la "Ley de la Convertibilidad", al forzar la interpretación de la norma para concluir que la misma, quedaba circunscripta a aquellos precios y tarifas fijados en moneda local, por que bastaría con expresarlos en cualquier otra moneda (como el dólar) para quedar fuera del alcance de la ley.

Este último antecedente, fue utilizado para avalar la sustentabilidad jurídica de las modificaciones introducidas a los Contratos de Concesión del Servicio de Distribución de la energía eléctrica, a través del Sub Anexo II, en el cual se dispone que las tarifas sean fijadas en dólares.

Ejemplos en este sentido abundan.

Las Concesiones viales que conforman la Red de Acceso a la Ciudad de Buenos Aires a partir de 1994, fijan sus tarifas en dólares estadounidenses, contemplando un ajuste anual de acuerdo a la evolución del índice de precios al Consumidor de EEUU. Lo mismo ocurrió con las tarifas de las concesionarias del servicio de agua potable y saneamiento.

Estos mecanismos alusivos de la ley n° 23.928, en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

relación a los distintos servicios públicos privatizados, tienden a priorizar sistemáticamente los intereses de los consorcios responsables de la prestación de los concesionarios, por sobre los de la sociedad en su conjunto.

Así, estas violaciones de la legislación vigente, en beneficio de las empresas privatizadas y licenciatarias de los servicios públicos privatizados, han terminado por configurar una situación de desquicio normativo y regulatorio que demanda la urgente intervención del Poder Legislativo, en la órbita Nacional y el respaldo necesario de las Legislaturas Provinciales.

Por ello.

COAUTORES: Eduarddo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Comercio Interior y Microemprendimientos para que inicie las acciones que correspondieran en caso de comprobarse contravenciones a la Ley de Convertibilidad n° 23.928.

Artículo 2°.- De forma.